



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2024-MDH

Huanchaco, 09 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTOS:

El Informe N° 398-2024-KVRN-SGGyFA-GSyGA-MDH emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental y Fiscalización Ambiental, 516-2024-JDDV-SGGyFA- -MDH emitido por la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, Informe N° 2384-2024-MDH-OPP/LACHC emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones y el Informe N° 238-2024-OAJ-MDH/YPNF emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, señala que: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que para las municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionen de manera natural y armónica;

Que, de acuerdo con el numeral 3.1 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales "Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica en 2020 el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, estableció lo siguiente: "Artículo 24° - Municipalidades Distritales Numeral 24.1 Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: (...)

h) Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. (...);

Numeral 24.2 Las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: (...)

d) Implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. (...);

Artículo 34° - Segregación en la fuente La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. (...);

Que, mediante la Ley N° 31896, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, el cual aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, e introduce la industrialización del reciclaje en su desarrollo, estableciendo lo siguiente:

Artículo 6° - Lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos (...);

e) Fomentar la valorización de los residuos sólidos, priorizando la promoción de la inversión pública, privada y mixta en infraestructura de valorización, y la adopción complementaria de prácticas de tratamiento y adecuada disposición final. (...)."

Artículo 15° - Ministerio del Ambiente (MINAM) (...)."

b) (...)" El Ministerio del Ambiente monitorea y evalúa la implementación del PLANERS, y dispone de medidas correctivas del caso en su condición de ente rector en gestión y manejo de residuos sólidos. Para tal efecto, las autoridades competentes están obligadas a remitir la información requerida por el Ministerio del Ambiente en el modo y el plazo que establezca, bajo responsabilidad. (...);

Artículo 21° - Gobiernos Regionales (...);

a) Elaborar y poner en marcha programas de inversión pública, mixta o privada, para la implementación de infraestructuras de valorización, en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con las municipalidades provinciales correspondientes. (...);



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM: Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, señala que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser desarrollado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales. Este programa incluye estrategias para la segregación en la fuente y el diseño de la recolección selectiva de residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos), basándose en resultados obtenidos de estudios de caracterización de residuos sólidos municipales. Además, se establecen acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en la jurisdicción correspondiente, teniendo en consideración un enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizados;

Que, la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, establece un marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios establecidos en la Ley General del Ambiente y en la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1501;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 098-2023-MINAM, se Incluye en la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, la denominación "Programa RECICLA" en referencia al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos; en el marco de una estrategia de intervención orientada a estandarizar la denominación de los instrumentos que se aprueban y operativizan el precitado Programa, a cargo de las municipalidades;

Que, de conformidad con lo establecido en la Etapa de Planificación de la Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, aprobada por Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM en primer lugar, se conforma el Equipo Técnico Municipal (ETM) responsable de planificar y diseñar, formular, implementar y realizar la supervisión y monitoreo del Programa y su conformación se aprueba con Resolución de Alcaldía. De esta manera, mediante Resolución de Alcaldía N° 178-2024-MDH/AL del 08 de abril de 2024, se conformó el Equipo Técnico Municipal (ETM) para la elaboración del **PROGRAMA RECICLA** – Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de Huanchaco. Posteriormente, en la etapa de Formulación y Aprobación, se debe plantear un cronograma de implementación del Programa por un periodo de cinco (5) años, siendo aprobado el Programa RECICLA mediante Decreto de Alcaldía;

Que, con el Informe N° 398-2024-KVRN-SGGyFA-GSyGA-MDH, elaborado por la Subgerencia Gestión y Fiscalización Ambiental, se plantea la implementación del "PROGRAMA RECICLA" – Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del distrito de HUANCHACO 2024-2028, que fuera revisado y encontrado conforme por el Equipo Técnico Municipal, responsable de planificar y diseñar, formular, implementar y realizar la supervisión y monitoreo del Programa, constituido por Resolución de Alcaldía N° 178-2024-MDH/AL, en cumplimiento de la "Guía para implementar el "PROGRAMA RECICLA" - Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos" aprobada por Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, precisada por la Resolución Ministerial N° 098-2023-MINAM. Asimismo, menciona que dicho Programa debe ser aprobado con Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 2384-2024-MDH-OPP/LACHC, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que la propuesta del "PROGRAMA RECICLA" – Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos del Distrito de Huanchaco 2024-2028" es procedente y se otorga la conformidad respectiva, recomendando aprobarlo con Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 238-2024-OAJ-MDH/YPÑF, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal señalando que procede expedir el proyecto de Decreto de Alcaldía, que aprueba el "PROGRAMA RECICLA" – Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos del distrito de Huanchaco 2024 - 2028, de conformidad con el Informe N° XXX-2024/MDH/GSGA de la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos de la Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "PROGRAMA RECICLA" – Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos del Distrito de Huanchaco 2024, como parte de la implementación del sistema integrado de**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

manejo de residuos sólidos del Distrito de Huanchaco, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental el debido cumplimiento del Programa aprobado, con la participación activa de las demás unidades orgánicas de la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental realizar el control y la supervisión del Programa.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, la publicación del Decreto de Alcaldía y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Huanchaco y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE



C.c.  
Archivo/SG